

## RESOLUCIÓN No.00285 DEL 18 DE JULIO DE 2022

“Por medio de la cual se otorga el estímulo de un (1) día hábil de descanso remunerado por fecha de cumpleaños, para los servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar -Alimentos para Aprender-”

### EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -ALIMENTOS PARA APRENDER-

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, Decreto 1227 de 2005, el Decreto 648 de 2017, el Decreto 365 de 2020, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 de la Ley 1567 de 1998 establece: *“Bienestar Social. Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.”*

Que de conformidad con el párrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, las entidades deben implementar programas de bienestar e incentivos de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrolla la citada ley, con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los servidores públicos en el desempeño de su labor y contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Que el artículo 69 del Decreto 1227 de 2005: *“Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004”, señala: “ARTÍCULO 69. Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social”.*

Que el numeral 4 del artículo 37 de la Ley 1952 de 2019 relaciona como derechos de los servidores públicos además de los contemplados en la Constitución, la ley y los reglamentos: *“Participar en todos los programas de bienestar social que para los servidores públicos y sus familias establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacaciones”.*

Que en concepto 295451 de 2021 el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP, indicó que para el caso de conceder un día de descanso remunerado para el empleado el día de cumpleaños: *“la norma es clara en señalar que estos son procesos orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado con el fin de elevar la eficacia, eficiencia, efectividad del empleado con el servicio, lo que nos demuestra que los programas van encaminados a mejorar las condiciones del empleado en su entorno para que preste un mejor servicio en la entidad que labora. En consecuencia, los beneficios señalados en las consultas son objeto de los beneficios de los programas de bienestar social como se puede establecer en la norma.”*

Que en el marco del Plan de Bienestar e Incentivos de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender cuyo objetivo es: *“Generar condiciones para el mejoramiento de la calidad de vida de los servidores públicos de la Unidad, promoviendo espacios de conocimiento, esparcimiento e integración familiar y laboral, a través de la ejecución de programas que fortalezcan su desarrollo integral y un adecuado clima organizacional”* estableció en el eje 1 de equilibrio psicosocial, en el componente de calidad de vida laboral, la celebración de los cumpleaños de los servidores públicos de la unidad, mediante el otorgamiento del día libre remunerado.

Que en consideración a lo anteriormente expuesto, se considera viable y pertinente otorgar el estímulo de un día hábil de descanso remunerado para los servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender-, siempre y cuando se garantice la prestación del servicio sin interrupciones, para lo cual el servidor deberá articular con su superior inmediato, las acciones y actividades que se desarrollan en el día de su permiso.

Continuación de la Resolución 00285 del 18 de julio de 2022, "Por medio de la cual se otorga el estímulo de un (1) día hábil de descanso remunerado por fecha de cumpleaños, para los servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar -Alimentos para Aprender-"

---

Que con fundamento en las anteriores consideraciones,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1: OTORGAR EL ESTÍMULO DE UN (01) DÍA HÁBIL DE DESCANSO REMUNERADO POR FECHA DE CUMPLEAÑOS**, a los servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar -Alimentos para Aprender-, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo.

**PARAGRAFO 1:** El servidor público de Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender-, que aspire a hacer uso del día hábil de descanso remunerado por fecha de cumpleaños, previamente debe concertar con el jefe inmediato, para adelantar las acciones pertinentes y garantizar la adecuada e ininterrumpida prestación del servicio.

**PARAGRAFO 2:** Cuando la fecha de cumpleaños sea en día no hábil, el descanso remunerado por fecha de cumpleaños, se concederá para el día hábil siguiente, de manera concertada con el jefe inmediato.

**PARAGRAFO 3:** Cuando por razones de necesidades del servicio, el servidor público de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar -Alimentos para Aprender-, no pueda disfrutar el día de descanso remunerado aquí otorgado el día de su cumpleaños, puede concertar con el jefe inmediato el día hábil que lo va a disfrutar dentro de la siguiente semana.

**PARAGRAFO 4:** El servidor público deberá concertar con el jefe inmediato el disfrute del descanso y radicar a través del sistema de atención al ciudadano SAC el formato GTH-F-09, marcando la opción otro e indicando que corresponde a "día hábil de descanso remunerado por fecha de cumpleaños".

**ARTÍCULO 2:** El estímulo otorgado en la presente resolución no es acumulable con otros beneficios establecidos para los servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender-.

**ARTÍCULO 3. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., el **18 de julio de 2022** .





**JUAN CARLOS MARTÍNEZ MARTÍN**  
Director General



**JUAN DAVID VÉLEZ BOLÍVAR**  
Subdirector General

Revisó: Ana Yaneth Jimenez Pinzón, Asesora Jurídica 

Aprobó: Álvaro Fernando Guzmán Lucero, Subdirector Técnico de Gestión Corporativa   
Sandra Milena Suárez Cortés, Profesional Especializado funciones Talento Humano 

Proyectó: Diana Yislen Pinzón Pinzón, Profesional Contratista SIG. 